RESOLUCIÓN UAE - CRA No. 289 DE 2025

(junio 16 de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 03 de 2025

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de lo dispuesto en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y el Control de Inventarios, la Resolución UAE CRA No. 899 de 2020, la Resolución UAE - CRA No. 1008 de 2018, la Resolución UAE - CRA No. 127 del 12 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Tic´s de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

(…)

3. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que se integren adecuadamente al Plan de Acción de esta y evaluar la ejecución de este.

4. Participar en la definición de estrategias y procedimientos para fortalecer espacios y mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las normas que la regulan.

(…)

7. Desarrollar los temas relacionados con la gestión interinstitucional y coordinar las acciones correspondientes.

(…)

10. Coordinar las actividades requeridas para divulgar las decisiones que se tomen tanto en el Comité de Expertos como en las sesiones de Comisión.

(…)

12. Proyectar la imagen corporativa de la Institución siguiendo las pautas, políticas y lineamientos fijados por la Dirección Ejecutiva

13. Coordinar las actividades de enlace con las entidades gubernamentales y de control político; así como con los demás agentes sectoriales.

Adicionalmente, en el año 2014 en Colombia se expidió la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional que tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho a la información.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Que la CRA se enfoca en fortalecer su gestión, potenciando sus capacidades de innovación mediante instrumentos técnicos y tecnológicos que permitan satisfacer mejor las necesidades de los grupos de interés, cumpliendo su misión; y, de otro lado, proporcionando espacios de diálogo presenciales en los territorios, reconociendo las diferencias en la capacidad técnica de los regulados, para transferir el conocimiento, aplicación y seguimiento a la implementación de los marcos regulatorios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. De allí que se haya creado al interior de la CRA una Estrategia de Impulso a la Participación y Presencia Regional, la cual se desarrolla a través tres componentes:

i) Transferencia de conocimiento para facilitar el uso y apropiación del conocimiento regulatorio generado por la entidad a los grupos de valor.

ii) Establecimiento de mecanismos de difusión del conocimiento con el objetivo de desarrollar una visión estratégica de comunicación, orientada a informar al público de diferentes regiones del país, a abrir canales de comunicación no tradicionales para la entidad y a posicionar a la CRA frente a los grupos de valor. Se utilizan diferentes medios de comunicación que garanticen que la información llegue, en especial a aquellos con baja capacidad institucional, y

iii) Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Comisión en metodologías de transferencia efectiva del conocimiento y herramientas de lenguaje claro.

Que la CRA diseñó la estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana 2025, con la cual busca consolidarse como entidad pública participativa, ágil e incluyente, en el marco del compromiso que deben tener todos los servidores públicos para mejorar la calidad y la prestación de los servicios de cara a los ciudadanos. Esta estrategia tiene específicamente dos objetivos: i) Incentivar la participación ciudadana en el diseño de los proyectos regulatorios, generando espacios de discusión, que permitan a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, definir un modelo regulatorio que impulse la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con altos estándares de calidad y, ii) Definir espacios y mecanismos para facilitar el acceso a la información por parte de los grupos de valor, así como su control social sobre la gestión de la CRA.

Que para el desarrollo de estas jornadas, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA cuenta con un equipo de trabajo interdisciplinar conformado por el grupo encargado de la implementación de la Estrategia de Impulso a la Participación y Presencia Regional; un equipo técnico-jurídico que dirige los contenidos de los eventos; y, por último, un equipo de comunicaciones que incluye un presentador y equipo técnico de apoyo. Así mismo, cada evento cuenta con una persona de apoyo en materia logística que tiene como propósito coadyuvar a la tarea del operador logístico. Por otro lado, estos eventos se realizarán en todo el territorio nacional desde una

perspectiva de región, en municipios priorizados de acuerdo con la Estrategia de Impulso a la Participación y Presencia Regional 2025.

Que de conformidad con el Decreto 2696 de 2004 artículo 9 y ss., la decisión de los lugares en los que se realizarán los eventos depende de una serie de concertaciones con autoridades locales y departamentales y con comunidades; concertaciones orientadas, por una parte, a lograr que los eventos se realicen en lugares idóneos en términos de logística, facilidad de acceso y economía (escenarios preferiblemente de propiedad pública que en la medida de lo posible, no generen costos de alquiler, por ejemplo) y, por otra parte, a lograr que estos tengan una amplia participación de los grupos de valor de la entidad, razón por la cual, los eventos podrán desarrollarse en cualquiera de los 1.102 municipios del país (información DANE), dependiendo de los acuerdos a los que se llegue con los demás actores involucrados en el proceso de participación ciudadana. Es importante resaltar que la entidad ha determinado siete (7) regiones para el desarrollo de estas actividades de divulgación, con una lógica territorial, así: Bogotá, Amazonía, Andina, Caribe, Eje Cafetero, Llanos Orientales y Pacífico. Este modelo contribuye a vincular a los productores locales con la promoción de compras públicas que beneficien a las comunidades, a través de la adquisición de bienes y servicios, que fomenten el uso de recursos ambientalmente sostenibles.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Tics tiene a cargo establecer las metodologías y proponer los lineamientos para los procesos de comunicación internos y externos de la Entidad, así como diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para la socialización de los proyectos y programas que ejecuta la Comisión, la realización y participación de diferentes eventos en los cuales se divulgue información, así como los logros, avances y objetivos de la entidad.

En ese orden de ideas y considerando que si bien la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA cuenta con un equipo interdisciplinario para la realización de los eventos en la vigencia 2025 en los componentes técnico-jurídico y pedagógico, ésta no tiene los elementos y herramientas precisas para la organización, administración y realización de eventos y/o actividades, razón por la cual, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional, administrativa y logística de la Entidad y para ello se requiere contratar a una persona natural o jurídica con la experiencia necesaria para prestar el servicio de operador logístico, que será un importante apoyo para la Entidad, en el sentido de la planificación, coordinación y gestión integral de la misión de la CRA.

De igual forma, para la entidad es de vital importancia contar con los servicios de acompañamiento a los eventos presenciales, en temas institucionales, incluidos, entre otros, la convocatoria, alquiler de auditorios, ayudas audiovisuales, acreditación de participantes, personal de apoyo, servicio de alimentación y demás soportes necesarios para el desarrollo y ejecución de eventos, reuniones, capacitaciones, congresos, foros, talleres, audiencias y demás actividades que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA requiera en el territorio nacional, para dar cumplimiento a la divulgación y socialización de los proyectos de la Agenda Regulatoria 2025 y a las funciones asignadas por Ley.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo No.072 del Plan Anual de Adquisiciones 2025, aprobado en el Comité de Expertos No. del 01 del 02 enero de 2025. De igual manera, según acta No. 30 del 29 de mayo de 2025, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció en su numeral 2 como modalidad de contratación la Selección Abreviada, señalando que*: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos*

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.", fijando como causal de tal modalidad en el literal b) la siguiente: "b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

Que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 manuales y documentos tipo de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 4 de junio de 2024, la CRA publicó en el SECOP II los documentos del proceso: (i) aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) el pliego de condiciones y sus anexos.

Que durante el termino dispuesto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Menor Cuantía N° 03 de 2025, para lo cual la entidad se pronunció mediante escrito publicado en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no se limitará a las Mipymes, como quiera que durante el término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron manifestaciones de interés para limitar a Mipymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera (E) de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 03 de 2025, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DE SUS ESTRATEGIAS DE IMPULSO A LA PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESENCIA REGIONAL 2025; ASÍ COMO, EN LOS EVENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, EXIGENCIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cuenta con un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000)** Incluido el IVA, todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integral de los presentes estudios previos.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial deberá ser diligenciado por el proponente en la plataforma del SECOP II, para efectos del valor del contrato.

NOTA 2: El valor del contrato a celebrar, será por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable, es decir, se facturará y se pagará única y exclusivamente por los bienes suministrados y servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato, conforme a los valores de la propuesta económica ganadora."

ARTÍCULO CUARTO. - CONVÓQUESE a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - . VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Proyecto
Juan Manuel Forero Soto
Contratista
Subdirección Administrativa y Financiera
Área de Contribuciones Especiales